

INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001

(2009/C 198/03)

Ayuda n°: XA 55/09

Estado miembro: Letonia

Región: —

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Atbalsta shēma "Atbalsts lauku un lauksaimnieku biedrību un nodibinājumu savtarpējās sadarbības veicināšanai"

Base jurídica: Ministru kabineta noteikumu "Noteikumi par ikgadējo valsts atbalstu lauksaimniecībai un tā piešķiršanas kārtību" 5. pielikuma 1. programma 1.–9. punkts

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa:

Importe total del régimen de ayudas en 2009: 550 000 LVL

Importe total del régimen de ayudas en 2010: 550 000 LVL

Importe total del régimen de ayudas en 2011: 550 000 LVL

Importe total del régimen de ayudas en 2012: 550 000 LVL

Importe total del régimen de ayudas en 2013: 550 000 LVL.

Intensidad máxima de la ayuda:

La ayuda en favor de la cooperación entre asociaciones y agrupaciones rurales y agrarias que prestan servicios a los agricultores asciende al 100 % de los importes debidos por servicios de asesoramiento externo que no constituyan una actividad continua o periódica, ni puedan considerarse gastos de explotación habituales

Las asociaciones y agrupaciones rurales y agrarias obtienen la ayuda para sufragar los gastos de explotación relacionados con la prestación de servicios.

Fecha de aplicación: 1 de marzo de 2009

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 30 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda:

El objetivo de la ayuda es integrar a las asociaciones y agrupaciones rurales y agrarias en el proceso de toma de decisiones, y garantizar el intercambio de información entre las autoridades nacionales de reglamentación, las instituciones de la Unión Europea y los agricultores

La ayuda se concede en virtud del artículo 15, apartado 2, letra c), del Reglamento (CE) n° 1857/2006, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001.

Sector o sectores beneficiarios:

Los beneficiarios de la ayuda son las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas

La ayuda está destinada a los sectores de la producción animal y vegetal.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Latvijas Republikas Zemkopības ministrija
Rīga, LV-1981
LATVIJA

Dirección web:

http://www.zm.gov.lv/doc_upl/Atbalsts_NVO.pdf

Otros datos:

La ayuda en favor de la cooperación entre asociaciones y agrupaciones rurales y agrarias se concede en virtud del artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001

La ayuda se concede en especie, mediante servicios subvencionados, y no podrá consistir en pagos directos en efectivo a los productores. De ella se podrán beneficiar todas las personas físicas y jurídicas de la región considerada, con arreglo a criterios definidos de manera objetiva

Las empresas intermediarias no reciben ninguna clase de ayuda, destinada en su totalidad a los beneficiarios finales

No se concederán ayudas con carácter retroactivo para las actividades ya realizadas por el beneficiario.

Ayuda n.º: XA 56/09

Estado miembro: Letonia

Región: —

Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual: Atbalsta shēma "Atbalsts kredītprocentu daļējai dzēšanai"

Base jurídica: Ministru kabineta noteikumu "Noteikumi par valsts atbalstu lauksaimniecībai un tā piešķiršanas kārtību" 6. pielikums 1. programma 1–15. punkts

Gasto anual previsto en el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa:

Importe total al amparo del régimen de ayudas en 2009:
10 000 000 LVL

Importe total al amparo del régimen de ayudas en 2010:
10 000 000 LVL

Importe total al amparo del régimen de ayudas en 2011:
10 000 000 LVL

Importe total al amparo del régimen de ayudas en 2012:
10 000 000 LVL

Importe total al amparo del régimen de ayudas en 2013:
10 000 000 LVL

Intensidad máxima de la ayuda:

La intensidad de la ayuda es del 40-60 % y podrán acogerse a la misma los solicitantes dedicados a la producción de productos agrícolas primarios que hayan obtenido un préstamo o contrato de arrendamiento para inversiones en:

- 1) la adquisición de nueva maquinaria y tecnología agrícola;
- 2) la construcción o renovación de edificios agrícolas.

La ayuda cubre los intereses realmente abonados por el préstamo o contrato de arrendamiento (salvo arrendamiento operativo). El importe de la ayuda equivale a una cuantía no superior al 4 % del índice de crédito anual, o al índice real, si el índice de crédito es inferior al 4 %

El importe de la ayuda se debe calcular con arreglo a las disposiciones del artículo 19 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006 y no podrá ser superior al:

- 1) 40 % de los costes de inversión subvencionables que cumplan los requisitos;
- 2) 50 % de los costes de inversión subvencionables que cumplan los requisitos en las zonas desfavorecidas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos ii) y iii), del Reglamento (CE) n.º 1698/2005;
- 3) 50 % de los costes de inversión subvencionables que cumplan los requisitos en el caso de las inversiones realizadas por jóvenes agricultores en el plazo de cinco años de su establecimiento (en el momento de la presentación de la solicitud);
- 4) 60 % de los costes de inversión subvencionables que cumplan los requisitos en las zonas desfavorecidas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos ii) y iii), del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de las inversiones realizadas por jóvenes agricultores en el plazo de cinco años de su establecimiento (en el momento de la presentación de la solicitud).

Fecha de ejecución: 2 de marzo de 2009

Duración del régimen de ayudas o de la ayuda individual:
Hasta el 30 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda:

La ayuda tiene por objeto fomentar el desarrollo de una producción agrícola racional y eficaz mediante la reducción de los costes de producción y la introducción de tecnologías de producción modernas

La ayuda se concede en virtud del artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001.

Sector afectado: La ayuda se destina a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Zemkopības ministrija
Rīga 2.2.2009.
Latvijas Republikas Zemkopības ministrija
Rīga, LV-1981
LATVIJA

Dirección electrónica:

http://www.zm.gov.lv/doc_upl/kreditprocentu_kompensacijas.pdf

Información complementaria:

No se concederán ayudas con carácter retroactivo por actividades que el beneficiario ya haya emprendido

El importe máximo de las ayudas concedidas a una sola empresa durante un período de tres años no podrá superar los 281 120 LVL (400 000 EUR), o 351 400 LVL (500 000 EUR) si la empresa está situada en una zona desfavorecida

Se concederán ayudas únicamente a las empresas que no se encuentren en crisis

De conformidad con el artículo 4, apartado 10, del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, no se concederán ayudas por la fabricación de productos de imitación y sustitución de la leche y los productos lácteos.

Ayuda n.º: XA 129/09

Estado miembro: Francia

Región: Département des Yvelines

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Aides aux investissements dans les exploitations agricoles du département

Base jurídica:

- article 4 du règlement (CE) n.º 1857/2006 de la Commission du 15 décembre 2006
- article L 1511-2 à L 1511-5 du code général des collectivités territoriales,
- délibération du Conseil Général,
- convention entre la Chambre Interdépartementale de l'Agriculture d'Ile-de-France, l'Etat et le Conseil Général des Yvelines du 25 avril 2002 et son avenant du 20 juillet 2006.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa: 230 000 EUR por año

Intensidad máxima de la ayuda:

- 40 % para las obras tendentes a garantizar la seguridad de los equipos de almacenamiento de fertilizante líquido y de productos fitosanitarios y para las obras de creación de zonas de relleno y limpieza de pulverizadores;
- 10 % en los demás casos.

Fecha de aplicación: A partir de la publicación de la ficha de exención en la página web de la Comisión

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda:

El régimen de ayudas tiene por objetivo ayudar a las explotaciones agrarias de Yvelines a resistir la fuerte presión urbana propia de dicho departamento y permitir que la agricultura conserve su lugar en el territorio para salvaguardar la actividad agrícola

Se trata de la continuación al régimen de ayudas que había sido notificado a la Comisión Europea y aprobado por ella bajo los números N 607/2001 y N 137/2005. El Consejo General (*Conseil Général*) del departamento de Yvelines desea continuar este régimen reajustándolo de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, cuyas condiciones cumplirá.

En efecto, dicha disposición es fundamental para el Departamento ya que permite el inicio de proyectos para la mejora de la calidad medioambiental así como de la rentabilidad económica de la agricultura de Yvelines

La disposición del Departamento ha permitido promover las inversiones en las explotaciones agrarias. El tipo de ayudas del 10 % limitado a 11 000 EUR (en la mayoría de los casos) requería una contribución importante del productor y por tanto constituía principalmente un instrumento incentivador. Desde 2002, las solicitudes de subvención no habían dejado de aumentar, pasando de 6 en 2002 a casi 50 en 2007

Los proyectos siguen siendo numerosos, razón por la cual el Consejo General desea que un nuevo régimen de ayudas disponga un presupuesto general de 230 000 EUR

El cambio en 2005 a un tipo de ayudas del 40 % para las obras tendentes a garantizar la seguridad de los equipos de almacenamiento de fertilizante líquido y de productos fitosanitarios ha sido muy eficaz y ha permitido la creación de 41 locales fitosanitarios y 23 cubetas de retención para las cubas de fertilizantes líquidos en las explotaciones de Yvelines. Dicho porcentaje de ayuda incentivadora será prorrogado con el fin de aumentar aún más el número de explotaciones beneficiarias y de disminuir otro tanto los riesgos de contaminación accidental de las aguas

Además, el Consejo General ha adaptado la disposición a la nueva problemática nacional favoreciendo las inversiones asociadas a la certificación de Alto Valor Medioambiental (*Haute Valeur Environnementale, HVE*) de las explotaciones agrícolas, establecida por la plataforma «Grenelle de l'Environnement»

Las inversiones subvencionables deberán, por tanto, corresponder al menos a una de las prioridades siguientes, de conformidad con los objetivos del artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006:

- *conservación y mejora de la calidad del agua*, como las obras asociadas a la protección de las infraestructuras de almacenamiento de productos peligrosos (combustible, fertilizante, productos fitosanitarios) y de relleno de aparatos de tratamiento, los equipos vinculados a la adaptación del material de tratamiento (cubas de enjuague, bidones de enjuague, bocas de pulverización anti-dispersión, dosificador dosatron...) destinados a reducir la contaminación, los trabajos complementarios al proceso de adecuación a la normativa de las instalaciones ganaderas cuando se trata de ir más allá de las normas comunitarias, y los equipos destinados a mejorar la eficacia de la agricultura de precisión;
- *conservación del medio ambiente*, como la certificación HVE, los proyectos que incluyan equipos destinados a gestionar mejor los recursos hídricos destinados a la agricultura o las inversiones que permitan adoptar prácticas de cultivo más respetuosas del medio ambiente, particularmente en arboricultura (equipos de regulación eficaces para controlar y homogeneizar el suministro de agua, equipos que permitan apreciar las necesidades de agua como los tensiómetros...);

- *modernización de las explotaciones especializadas*, como las inversiones útiles para la creación de una nueva explotación (realizando perforaciones cuando sean indispensables), las inversiones que traigan consigo una mejora de la calidad, de las condiciones de producción o higiene o también una disminución del coste de producción (instalación de una cobertura contra la lluvia, construcción de un túnel, creación de un sistema de riego, etc.) y la adquisición de material innovador en materia de protección del medio ambiente;
- *mejora de la calidad y seguridad alimentaria*, como las inversiones que posibiliten una mejora de las condiciones de almacenamiento (cámara frigorífica, edificio de almacenamiento...), los equipos vinculados a la ventilación y separación del grano en la explotación, los equipos y acondicionamientos destinados a mejorar la calidad y la seguridad alimentaria de cultivos tempranos (patatas...) en la explotación;
- *proyectos de diversificación*, como construcciones y acondicionamientos vinculados a la llamada «cría de diversificación» o enmarcados en una producción de tipo regional o de marca comercial, o portadora de una etiqueta (acondicionamiento de las instalaciones ganaderas, almacenamiento de forraje o de cereales para la alimentación animal, creación de *boxes* para la cría de caballos...) y equipos o acondicionamientos vinculados al almacenamiento de cultivos tempranos en el marco de una producción de diversificación de calidad o destinados a revalorizar una producción regional

Independientemente de la orientación estratégica y de la naturaleza de las inversiones en cuestión, quedarán excluidas de la disposición las simples operaciones de sustitución. Asimismo, el material de segunda mano no será subvencionable

De conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1857/2006, la compra de material de regadío y las obras de regadío sólo podrán ser financiadas si comportan una reducción del consumo de agua de al menos un 25 %

Para la totalidad de los gastos de inversión en las explotaciones agrarias previstos en el régimen, el Consejo General prevé limitar las ayudas a los productores cuyas instalaciones se ajusten a la normativa en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal

En cuanto a los tipos, la disposición prevé ayudas del 10 % limitadas a 11 000 EUR, con excepción de los equipos de almacenamiento de fertilizante líquido y productos fitosanitarios, que se subvencionarán en un 40 % (ayudas limitadas a 4 500 EUR por equipo)

Las ayudas podrán complementar a otras ayudas. En tal caso, se velará por el cumplimiento de los siguientes límites:

- 40 % (máximo) de las inversiones admisibles,
- 50 % (máximo) de las inversiones admisibles siempre que sean realizadas por jóvenes agricultores durante sus cinco primeros años de actividad laboral,
- 60 % (máximo) de las inversiones que supongan costes adicionales en relación con la protección del medio ambiente,

la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas o del bienestar de los animales

El aumento de los tipos en materia de medio ambiente, higiene o bienestar de los animales sólo se aplicará a los costes admisibles necesarios para el objetivo de mejora, limitándose a inversiones que no estén destinadas a aumentar la capacidad de producción y que superen los criterios mínimos aplicables o se realicen para la aplicación de normas de reciente introducción, según las condiciones estipuladas en los artículos 2, apartado 10), y 4, apartado 2, letra e), del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

Sector o sectores beneficiarios: Todas las explotaciones agrarias que ejerzan su actividad en el territorio del departamento de Yvelines

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Monsieur le président du Conseil général des Yvelines
Hôtel du département
2 place André Mignot
78012 Versailles Cedex
FRANCE

Dirección web:

http://www.yvelines.fr/yvelines_eco/documents/aide_invest_exploit_agri.pdf

Ayuda n°: XA 145/09

Estado miembro: España

Región: Comunitat Valenciana

Régimen de ayudas: Ayuda al Centro Integrado Apícola Valenciano

Base jurídica: Resolución de la Consellera de Agricultura Pesca y Alimentación, que concede la subvención basada en la línea nominativa descrita en la ley 17/2008 de presupuestos de la Generalitat

Gasto anual previsto: 50 000 EUR durante 2009

Intensidad máxima de la ayuda: 100 % del gasto subvencionable

Fecha de aplicación: a partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración del régimen: durante el año 2009

Objetivo de la ayuda:

prestar los siguientes servicios a los apicultores valencianos y sus organizaciones:

- Análisis, controles sanitarios y otras medidas de detección de enfermedades de las colmenas.

— Análisis y sistemas que garanticen el respeto a las normas de comercialización de la miel y otros productos apícolas.

Los costes subvencionables objeto de la ayuda son coincidentes con los establecidas en el Reglamento CE n° 1857/2006, en sus artículos 10, controles sanitarios concedidos en especie mediante servicios subvencionados, y 14.2.b), implantación de sistemas para garantizar el respeto de la autenticidad y las normas de comercialización.

Sectores beneficiados: titulares de explotaciones apícolas valencianas y sus organizaciones

Organismo que conceda la ayuda:

Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación
C/ Amadeo de Saboya, 2
46010 Valencia
ESPAÑA

Dirección web:

http://www.agricultura.gva.es/especiales/ayudas_agrarias/pdf/ciav2009.pdf

Ayuda n°: XA 159/09

Estado miembro: Italia

Región: Emilia-Romaña (Cámara de Comercio de Bolonia)

Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Regolamento camerale per l'assegnazione alle imprese della provincia di Bologna di contributi in conto abbattimento interessi per l'accesso al credito

Base jurídica: Deliberazione della Giunta camerale n. 42 del 3 marzo 2009 che modifica il regime approvato con deliberazione di Giunta n. 185 del 16 settembre 2008 (Ayuda número: XA 372/08)

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa: El gasto anual confirmado para la ayuda XA 372/08

Intensidad máxima de la ayuda: La intensidad confirmada para la ayuda XA 372/08

Fecha de aplicación: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración del régimen o de la ayuda individual: 31 de diciembre de 2013

Objetivo de la ayuda: Los objetivos confirmados para la ayuda XA 372/08

Sector o sectores beneficiarios: Los sectores confirmados para la ayuda XA 372/08

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Camera di Commercio I.A.A. di Bologna
Piazza Mercanzia 4
40125 Bologna BO
ITALY

Dirección web:

<http://www.bo.camcom.it/intranet/ALTRI-SERV/DIRITTO-AN/Consorzi-F/index.htm>

Información adicional:

Las únicas modificaciones respecto de la ayuda XA 372/08 se refieren exclusivamente a:

- la posibilidad de obtener la subvención también para la financiación concedida por entidades financieras reconocidas (anteriormente estaba previsto para préstamos bancarios);
- la introducción futura del envío de las solicitudes de ayuda en formato electrónico en lugar de en forma de impresos;
- la revisión de los plazos de envío de las solicitudes (60 días desde la fecha de notificación de la concesión de la financiación por parte de la entidad de crédito o financiera y, en cualquier caso, no después del 30 de abril del año siguiente al de la asignación del límite máximo.)

Bologna, 8 April 2009.

President of the Bologna Chamber of Commerce
Bruno FILETTI
